

CLAUSULA ADICIONAL No 1 A LA ORDEN DE SERVICIO Nro. 3 DEL CONTRATO 201900109

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | INVERSIONES MAX S.A.S. |
| NIT: | 811.010.230 |
| CONTRATO No: | 201900109 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | CELEBRACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU |
| PLAZO DEL CONTRATO MARCO: | HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 |
| VALOR DEL CONTRATO: | CUANTIA INDETERMINADA |
| OBJETO ORDEN DE SERVICIO Nro. 3 | Realizar Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación: Comprende la prestación del servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación, el cual incluye la mano de obra, el suministro de filtros y lubricantes tales como, pero no limitados a: aceites, grasa, diferenciales, refrigerantes, entre otros, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín para los vehículos de los diferentes organismos de seguridad y justicia con asiento en la ciudad de Medellín |
| VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3: | \$610.000.000 |
| PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3: | Desde la Suscripción de la orden de servicio, hasta el 15 de noviembre de 2020, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero de que ocurra. |
| CLAUSULA ADICIONAL Nro. 1 ORDEN DE SERVICIOS Nro. 3: | Plazo: hasta el 15 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra. |

La presente constituye la Cláusula adicional-No. 1 a la orden de servicio 3 del contrato 201900109, cuyo objeto es "Realizar Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación: Comprende la prestación del servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación, el cual incluye la mano de obra, el suministro de filtros y lubricantes tales como, pero no limitados a: aceites, grasa, diferenciales, refrigerantes, entre otros, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín para los vehículos de los diferentes organismos de seguridad y justicia con asiento en la ciudad de Medellín", por la cual se modifica el plazo de ejecución del contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día dieciocho (18) de mayo de 2019, se suscribió entre las partes la orden de servicio 3 al contrato marco 201900109, por un valor de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.(\$610.000.000) IVA INCLUIDO, con un plazo de ejecución hasta el día quince (15) de noviembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero de que ocurra.

7848
mm

- B. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el trece (13) de noviembre de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución del contrato con el fin de dar continuidad al servicio requerido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- C. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: "todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de la orden de servicio hasta el quince (15) de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

SEGUNDO: Las garantías contractuales para esta orden de servicio están cubiertas con las garantías expedidas al contrato marco 201900109.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el trece (13) de noviembre de 2020.



EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU



CARLOS ALBERTO PEREZ OSORIO
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andres Londoño Pardo Subgerente de Servicios *JALP*
Aprobó: Gildardo Lopera Lopera, Secretario General *GL*
Aprobó: Camilo Andrés López Amaya, Supervisor del contrato No.201900109 *CA*
Revisó: Alejandra Muñoz - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica *AM*
Revisó: Mariola González Villa- Asesora de Gerencia *MGV*
Proyectó: Néstor Hugo Zapata Cardona, Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística *NH*